

DEUDOR: ANGEL BORJA MONTOYA
DOMICILIO: BARRIOCEPO, 24-2º IZDA
LOCALIDAD: 26001 LOGROÑO
DEBITOS: 333.687,- PESETAS

BIEN EMBARGADO: URBANA: NUMERO TRES.— LA VIVIENDA O PISO SEGUNDO IZQUIERDA DE LA CASA EN LOGROÑO CALLE BARRIOCEPO NUMERO 24, QUE CONSTA DE COCINA, COMEDOR, UN DORMITORIO, PASILLO Y UNA PEQUEÑA TERRAZA EN LA PARTE POSTERIOR. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y UN METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y UN DECIMETROS. FINCA REGISTRAL N- 24.603, L-341, FOLIO 240.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANGEL BORJA MONTOYA, y a su cónyuge en su caso, CONSUELO MONTOYA MENDOZA se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 14 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación

III.B.328

Con fecha 25.01.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE JIMENEZ FERNANDEZ, contra las Certificaciones de Descubierta 93/7715 y 93/7716, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 10 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.338

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/774, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA, se ha dictado con fecha 25 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes Los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA
N.I.F.: 33.400.551-C
DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 42-1º A --
26.003-LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de SETENTA y SIETE MIL CIENTO DOCE PTAS.

BIEN: M-2058-KJ

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106

del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 de Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 16 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.340

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Jesús RUIZ MARTINEZ, de 26500 CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Jesús RUIZ MARTINEZ DOMICILIO: Bretón de los Herreros, 5-7 4 dcha - 26500 CALAHORRA

DEBITOS:

Nº CERT.: 93/6775

CONCEPTO: DESCUBIERTO TOTAL

IMP. PRINCIPAL: 192.780

APREMIO: 38.556

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 231.336 Pta., y con el importe de 20.000 Pta. calculadas para costas, hacen un total importe de 251.336 Pta.

INMUEBLE:

URBANA: Vivienda por mitad e iguales partes indivisas, en cuarta planta, tipo B, calle Bretón de los Herreros, señalados con los números 5 y 7, de Calahorra. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene como anexo en planta baja, un trastero. Es la vivienda NUEVE de la finca 16.395-N al folio del libro 355 de Calahorra, Tomo 599 del Archivo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar a su cónyuge Dña. BEGOÑA LOPEZ IBAÑEZ en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 14 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.